




Aprueban destrucción de material explosivo por cuenta propia de PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C

## Resolución de Superintendencia


Nº 044 -2017-SUCAMEC

Lima, 23 ENE 2017




**VISTOS:** El Informe Legal N° 004-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00032-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:




Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;



Que, con escrito PVE 35/16 GG de fecha 23 de diciembre de 2016, PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. solicita realizar la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia (para usuarios finales), por lo que adjunta la relación de las cantidades y tipo de explosivos y materiales relacionados que desea destruir, así como copia de la Resolución de Gerencia N° 2016-2015-SUCAMEC/GEPP de fecha 11 de septiembre de 2015 que autoriza la Licencia de Funcionamiento de 2 polvorines tipo contenedor. Señala además que los señores Richard Edmar Aimituma Ramos, José Alverto Caballero Romero, Wilson Gutiérrez Jacho, José Luis Miranda Choque y Franco Hoyos Soria, serán las personas que apoyarán en la destrucción del material explosivo, los mismos que cuentan con autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados vigentes;

Que, asimismo PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. refiere que desea cancelar su Licencia de Funcionamiento de polvorín, por lo que considera que es necesario que se le autorice la disposición final de sus saldos de material explosivo, insumos y conexos, los cuales se encuentran almacenados en los 2 polvorines tipo contenedor ubicados en la carretera Matarani Punta de Bombón Km 1 + 500 al 1 + 700, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.



Que, mediante Memorando N° 1892-2016-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA de fecha 26 de noviembre de 2016, la Intendencia Regional III Sur con sede en Arequipa, remite el escrito PVE 35/16 GG mediante el cual la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., desea cancelar su Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 2016-2015-SUCAMEC-GEPP del 11 de septiembre de 2015;

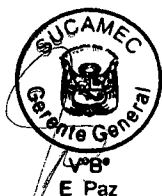
Que, con fecha 09 de enero de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a esta Oficina General de Asesoría

Jurídica, el Informe Legal N° 004-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de enero de 2017, en donde concluyó que el material explosivo informado por PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. debe ser destruido, al no contar la señalada empresa con una autorización vigente de adquisición y uso de material explosivo y al desear la misma realizar la destrucción de sus saldos conforme a Ley. La GEPP recomienda a la Superintendencia disponer la destrucción del siguiente material explosivo:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	FANEL DUAL 800/17 ms x 15 mts	2825	PZA
2	FANEL DUAL 800/17 ms x 15 mts	5277	PZA
3	FANEL DUAL 800/17 ms x 30 mts	6	PZA
4	CARMEX 2.4 m	457	PZA
5	RETARDO BIDIRECCIONAL 75 ms	347	PZA
6	FANEL CTD 42 ms x 8 mts	240	PZA
7	FANEL CTD 42 ms x 6 mts	332	PZA
8	FANEL CTD 35 ms x 5 mts	378	PZA
9	FANEL CTD 25 ms x 8 mts	580	PZA
10	FANEL CTD 25 ms x 6 mts	300	PZA
11	FANEL CTD 25 ms x 5 mts	659	PZA
12	FANEL CTD 65 ms x 6 mts	7	PZA

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Legal N° 00032-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 18 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable que el material explosivo informado por PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. debe ser destruido, al no contar la señalada empresa con una autorización vigente de adquisición y uso de material explosivo y al desear la misma realizar la destrucción de sus saldos conforme a Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, que establece que la SUCAMEC dispone que las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o la destrucción del saldo de explosivos y materiales relacionados; lo expuesto en concordancia con el inciso d) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento;

Que, asimismo el numeral 253.1 del artículo 253 del Reglamento, señala que: "Los titulares de una autorización de adquisición y uso que cuenten con saldos de explosivos o materiales relacionados al vencimiento de su autorización, cuya reutilización no hubiera sido solicitada, deben de mantener en custodia temporal los explosivos o materiales relacionados hasta que la SUCAMEC disponga su destino final", mientras que el numeral 253.3 del artículo 253 del Reglamento establece que: "(...) la destrucción se realiza por el titular de la autorización bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad. Asimismo, se ejecuta por personal especializado de la Policía Nacional del Perú o personal que se encuentre capacitado en medidas de seguridad, que cuente con autorización de manipulación de explosivos vigente y que acredite contar con capacitación para dicho procedimiento". Además, el numeral 253.5 del artículo antes citado





# Resolución de Superintendencia

señala que: "La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias". Debido a que el administrado se encuentra solicitando la destrucción del saldo de explosivos por cuenta propia, deberá adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 253.4 del artículo 253 del Reglamento;



Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el principio de presunción de veracidad, señala que: "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", por lo que se presume que la información presentada por PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. es veraz, pudiendo la SUCAMEC realizar la inspección inopinada en cualquier momento del proceso;



Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material actualmente almacenado en 2 polvorines tipo contenedor, ubicados en la carretera Matarani Punta de Bombón Km 1 + 500 al 1 + 700, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que la Intendencia Regional III Sur con sede en Arequipa en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, proceda a supervisar la destrucción del material explosivo, y realizar las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos destruidos, e informar al Superintendente Nacional y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a supervisar la destrucción del material explosivo en cuestión;



Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

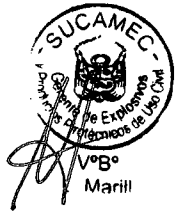
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- Autorizar** a PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C, identificada con RUC N° 20503180449 a que proceda con la destrucción por cuenta propia del material explosivo actualmente almacenado en 2 polvorines tipo contenedor, ubicados en la carretera Matarani Punta de Bombón Km 1 + 500 al 1 + 700, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa; siendo este material el detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Intendencia Regional III Sur con sede en Arequipa, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, proceda a supervisar la destrucción del material explosivo por cuenta propia por parte de PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego,

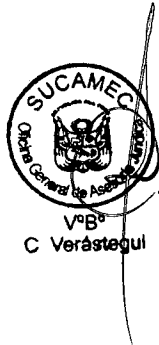




Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional III Sur con sede en Arequipa proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

**Artículo 4.- Publíquese** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).



**Regístrese y Comuníquese.**

  
RUBEN ORLANDO ROBRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

